

## Decreto 32/2024, de 2 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la inserción laboral de personas con discapacidad

### Líneas de subvención y periodos subvencionables

- a) Línea I. Ayudas para la contratación inicial indefinida y para la transformación en contratos por tiempo indefinido de contratos temporales de personas trabajadoras con discapacidad.
- b) Línea II. Ayudas para la adaptación de los puestos de trabajo, dotación de equipos de protección personal y eliminación de barreras u obstáculos que impidan o dificulten el trabajo de las personas trabajadoras con discapacidad.
- c) Línea III. Ayudas para la contratación inicial indefinida de personas trabajadoras con discapacidad que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo, procedentes de enclaves laborales.
- d) Línea IV. Ayudas destinadas a sufragar los costes salariales y de Seguridad Social del preparador laboral, que vaya a realizar las acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, a personas trabajadoras con discapacidad y con capacidad intelectual límite, que presenten especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo

### Periodos subvencionables

- Actuaciones incluidas en **las líneas I, II, y III**, el período comprendido entre el día 1 de noviembre del año anterior al que se publique la resolución estableciendo el crédito disponible para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión y el día 31 de octubre del año en el que se publique la citada resolución, ambos incluidos
- actuaciones incluidas en **la línea IV**, el período comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio anterior al que se publique la citada resolución, ambos incluidos

### Entidades beneficiarias

Las empresas, las personas autónomas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, y las entidades sin ánimo de lucro, que realicen las actuaciones subvencionables de las líneas de subvención mencionadas.

Los requisitos específicos de las ayudas reguladas en la presente línea son los siguientes:

## Decreto 32/2024, de 2 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la inserción laboral de personas con discapacidad

a) Para las subvenciones a la contratación indefinida inicial de personas con discapacidad:

1º. La entidad solicitante, con al menos un día de anterioridad a la contratación, deberá presentar oferta de empleo en la correspondiente Oficina de la Red Emplea de Castilla-La Mancha, en la que se describirá de forma detallada el puesto que se pretende cubrir, sus características técnicas, así como los requisitos de las personas a contratar, excepcionándose de este trámite a las personas trabajadoras con discapacidad procedentes de un centro especial de empleo. 2º. El contrato se formalizará por escrito, en modelo oficial y se comunicará al Servicio Público de Empleo Estatal a través de la aplicación Contrat@.

b) Para las subvenciones a la transformación en contratos por tiempo indefinido de contratos temporales con personas trabajadoras con discapacidad: 1º. Las personas con discapacidad deberán ostentar dicha condición en el momento de la transformación, sin que medie interrupción entre el contrato preexistente y el que resulte de su transformación. 2º. El contrato se formalizará por escrito, en modelo oficial y se comunicará al Servicio Público de Empleo Estatal, a través de la aplicación Contrat@. 3º. La transformación deberá realizarse durante la vigencia inicial del contrato o, en su caso, de sus prórrogas. 4º. Si el contrato temporal estuviese suscrito a jornada completa, el contrato indefinido en que se transforme también será con idéntica jornada. 5º. Si el contrato temporal estuviese suscrito a jornada a tiempo parcial, el contrato indefinido en que se transforme será por una jornada igual o superior.

c) Tanto en el caso de las contrataciones indefinidas como en el caso de las transformaciones, la contratación incentivada deberá suponer un incremento neto del número de empleados en la empresa en comparación con la media de los 12 meses previos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 y el puesto de trabajo deberá adecuarse a la discapacidad de la persona trabajadora, situación que se acreditará mediante el informe de los equipos multiprofesionales competentes

### Cuantía de la subvención

- **La cuantía de las ayudas de la línea I, será de 8.000 euros si la persona contratada es hombre y 8.500 euros si es mujer**, por cada contrato celebrado por tiempo indefinido o transformación en contrato por tiempo indefinido, siempre que sean a jornada completa. Si el contrato celebrado por tiempo indefinido es con jornada a tiempo parcial, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente según la jornada que figure en el contrato, en relación con la de un/a trabajador/a de la entidad con

## Decreto 32/2024, de 2 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la inserción laboral de personas con discapacidad

contrato a tiempo completo comparable, en cómputo anual. Si en la empresa no hubiera ningún trabajador comparable a tiempo completo,

se considerará jornada a tiempo completo en cómputo anual, la prevista en el convenio colectivo. En el caso de los contratos fijos discontinuos, se tomará como referencia el importe previsto en párrafo anterior minorándose de forma proporcional de acuerdo con el periodo estimado de duración de la actividad que figure en el contrato, durante un año. La cuantía de la subvención establecida en el apartado anterior se incrementará en 1.000 euros, si concurre alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que el contrato por tiempo indefinido para el que se solicita la ayuda sea el primer contrato por tiempo indefinido suscrito por la entidad solicitante.
- b) Que la persona con discapacidad con la que se suscribe el contrato se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias: 1º. Parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual, con un grado reconocido igual o superior al 33%. 2º. Discapacidad física o sensorial, con un grado reconocido igual o superior al 65%. 3º. Edad igual o mayor de 45 años. Estos incrementos no podrán aplicarse de forma acumulada para una misma contratación

- La **cuantía de las ayudas de la Línea II será, como máximo, de 1.000 euros por persona trabajadora** con discapacidad contratada, que requiera la adaptación del puesto de trabajo o dotación de equipo de protección o eliminación de barreras u obstáculos.
- La **cuantía de las ayudas de la línea III será de 8.000 euros, si la persona contratada es hombre y 8.500 euros si es mujer, por cada contrato celebrado por tiempo indefinido y a jornada completa.** Si el contrato se celebra con jornada a tiempo parcial, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente según la jornada que figure en el contrato, en relación con la de persona trabajadora a tiempo completo comparable en cómputo anual. Si en la empresa no hubiera ninguna persona trabajadora comparable a tiempo completo, se considerará jornada a tiempo completa en cómputo anual, la prevista en el convenio colectivo
- **La cuantía de la línea IV se establece,** por un lado, tomando como referencia una retribución anual de 33.250 euros, incluidas las dos pagas extraordinarias y la cuota empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos; y, por otro lado, en función del número de personas trabajadoras, el tipo y el grado de discapacidad de las personas destinatarias de las acciones de orientación y acompañamiento personalizado, correspondiendo respecto de la citada retribución anual de referencia:

## Decreto 32/2024, de 2 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la inserción laboral de personas con discapacidad

- a) Un tercio de su importe por cada persona trabajadora incluida en el artículo 23.3.a).
- b) Un quinto de su importe por cada persona trabajadora incluida en el artículo 23.3.b).
- c) Un octavo de su importe por cada persona trabajadora incluida en el artículo 23.3.c).
- d) Un doceavo de su importe total de cada persona trabajadora incluida en el artículo 23.3.d).

Estas subvenciones se reducirán proporcionalmente, en función de la duración del contrato de cada persona trabajadora con discapacidad, así como en función de su jornada, en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial. Asimismo, la cuantía de la subvención no podrá superar el salario que corresponda a la persona trabajadora, según la normativa laboral que le resulte de aplicación, más la correspondiente cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos.

### **Más información:**

[https://docm.jccm.es/docm/descargarArchivo.do?ruta=2024/07/17/pdf/2024\\_5707.pdf&tipo=rutaDocm](https://docm.jccm.es/docm/descargarArchivo.do?ruta=2024/07/17/pdf/2024_5707.pdf&tipo=rutaDocm)